



ASUNTO: Remisión para aprobación del proyecto de clave: 30/17-6/30. Tramo: Mortera - Liencres

Autor del Proyecto: A-GATEIN INGENIERIA S.L.P (Jose Ignacio Álvaro González)

Fecha de redacción: junio 2018

Presupuesto Base de Licitación: 1.884.631,14 €

INFORME

1.- ANTECEDENTES

Realizado el trámite de supervisión del proyecto, se tramita el expediente del asunto en cumplimiento de la orden recibida.

2.- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

2.1. Proyecto Técnico: se adjunta. Redactado por A-GATEIN INGENIERIA S.L.P en base al contrato de servicios de elaboración íntegra del proyecto suscrito con dicha empresa consultora.

- Presupuesto Base de Licitación: 1.884.631,14 €.
- Presupuesto neto: 1.557.546,40 €
- IVA: 327.084,74 €.
- Presupuesto para conocimiento de la Administración: 2.077.348,14€, que se desglosa en los siguientes conceptos:
 - Obras : 1.884.631,14€
 - Servicios Afectados: 30.000,00€
 - Expropiaciones: 162.717,00 €
- Valor estimado del contrato: 1.557.546,40 € (excluido IVA).

2.2. Informe de Supervisión: Atendiendo a la cuantía del proyecto y a lo establecido en el artículo 235, el proyecto ha sido supervisado y se ha subsanado lo indicado en dicho informe.

2.3. El Acta de replanteo del proyecto (art. 233 y 236 de la LCSP, aprobada por Ley 9/2017), figura en el expediente.

2.4. Objeto, necesidad e idoneidad del contrato.

- Objeto del contrato: Mejora de trazado con incorporación de paseo peatonal en la CA-230, El Ramo-Liencres, entre el P.K. 2+200 (final de la travesía de Mortera) y el P.K. 3+800 (intersección con la CA-231 en Liencres). Tramo: Mortera-Liencres.
- Naturaleza y extensión de las necesidades a cubrir: Satisfacer una finalidad pública de interés general consistente en la realización de una actuación de acondicionamiento de la carretera CA-303 en el tramo mencionado, que comprende la mejora de su trazado en planta y alzado, la ampliación de su plataforma, y todas las medidas asociadas a este tipo de actuaciones (drenaje, señalización, firmes, estructuras, reposición de servicios, etc, etc), además de disponer un paseo peatonal anexo a la calzada, desde el tramo que va desde el final de la travesía de Mortera hasta la intersección con la carretera CA-231 en Liencres, incluyendo la transformación de dicha intersección en glorieta.
- Idoneidad de su objeto y contenido: Se acredita en consecuencia la necesidad e idoneidad en el sentido de lo dispuesto en el art. 28 de la LCSP. A tales efectos, se hace constar que:
 - La carretera CA-303, entre Mortera y Liencres, que forma parte de la Red Autonómica de Carreteras del Gobierno de Cantabria, cuenta con un trazado tortuoso, intersecciones con movimientos forzados y zonas de escasa visibilidad; su sección-tipo en muchos casos resulta insuficiente para garantizar el cruce de dos vehículos en condiciones de seguridad, y su señalización vertical es escasa y la horizontal inexistente. Asimismo, el firme actual presenta numerosas peladuras y baches, haciéndose necesaria una renovación del mismo.

- A todas estas circunstancias se añade la frecuente presencia peatonal que supone atravesar el núcleo urbano de Mortera, con las limitaciones que el propio entorno urbano impone al normal funcionamiento de esta carretera, de manera que el conjunto de todo ello implica una merma considerable de la seguridad vial para todos los usuarios de dicha carretera.
- En base a dichas deficiencias, y siendo competencia de esta Dirección General de Obras Públicas las actuaciones relativas a la mejora de la Red Autonómica de Carreteras, se contempló la intervención sobre dicha carretera en el Plan de Gestión Integral de Infraestructuras de Cantabria 2014 -2021, aprobado por el Parlamento de Cantabria, dentro del "Programa de Actuaciones de Nuevo Trazado" con el código A3-NT-01, en la que se prevé la disposición de una nueva carretera en variante que sustituyese a la travesía de Mortera de esta carretera CA-303, incluyéndose dentro de dicha intervención asimismo la mejora del tramo actual de la citada carretera que va desde la salida de Mortera a la CA-231 en Liencres. Fruto de dicha previsión se elaboró el Estudio Informativo de la Variante de Mortera, que se encuentra aprobado y con Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria vigente.
- Para el desarrollo parcial de lo previsto en el citado Plan, en lo correspondiente al tramo comprendido entre el final de la travesía de Mortera y la CA-231 en Liencres (el denominado "Eje 3" del Estudio Informativo de la Variante de Mortera), se emitió por parte de la Dirección General de Obras Públicas "Orden de Estudio" para la elaboración del proyecto de construcción de referencia, de manera que con ello se desarrolla parcialmente la previsión contenida en el Estudio Informativo aprobado, el cual cuenta con Declaración de Impacto Ambiental aprobatoria vigente.
- En el citado Proyecto de Construcción se define parcialmente, en lo que se refiere al tramo de actual carretera existente, la actuación prevista en la planificación sectorial de carreteras para la subsanación de las deficiencias existentes en la carretera CA-303 que nos ocupa.

Es por ello que este Servicio considera necesaria la licitación del proyecto de referencia, que, en desarrollo de la planificación sectorial vigente, así como del Estudio Informativo aprobado y su Declaración de Impacto Ambiental, permitirá mejorar las condiciones de seguridad vial de la carretera CA-303.

2.5. Aspectos contractuales básicos.

- Plazo de ejecución: 15 meses
- Clasificación de contratista: Grupo G, subgrupo 4, categoría 4.
- Revisión de precios: No procede, por ser el plazo de ejecución de las obras inferior a dos años.
- Dirección e inspección de la ejecución del contrato (art. 238 de la LCSP y 94 del RGLCAP): Las obras serán dirigidas e inspeccionadas por el Servicio de Proyectos y Obras, debiendo aplicarse en cada certificación de obra el 4,62 por ciento en concepto de Tasa por dirección de obra, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Cantabria 9/2017, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

3. Procedimiento de adjudicación (artículos 156 a 158 de la LCSP): Procedimiento abierto. No se admiten variantes ni mejoras, según se especifica en la cláusula B del cuadro de características específicas de la propuesta de PCAP.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 116.4 de la LCSP se hace constar:

- Justificación de la elección del procedimiento de adjudicación, se licita por el procedimiento abierto en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.
- Clasificación que se exige a los participantes. En atención a la cuantía del contrato de obras, se exige la indicada en el punto anterior a los participantes. En el PCAP figura la clasificación del contratista, determinada según los criterios establecidos en el artículo 36 del RGLCAP, al objeto que pueda acreditarse la solvencia con la citada clasificación, según se establece en el artículo 77 de la LCSP.

- Criterios de solvencia exigidos:
 - En relación a la solvencia económica según el volumen anual de negocios del licitador, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la LCSP.
 - En relación a la solvencia técnica, según la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años y el personal técnico de los que disponga para la ejecución de las obras. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 88, se excluye la necesidad de la relación de obras ejecutadas en los últimos 5 años para aquellas empresas de nueva creación, en cuyo caso se exigirá además del personal técnico, que se disponga de un mínimo de maquinaria para la ejecución de las obras.
- Criterios de valoración del contrato: se han establecido criterios sujetos a un juicio de valor, así como criterios sujetos a la aplicación de fórmulas, al consistir la actuación en obras, cuyo objeto queda perfectamente definido con el proyecto presentado, en las que, si bien no se prevén variantes o mejoras, por su complejidad y afección de las obras, se requieran valoraciones en relación al proceso constructivo o a la comprobación de la calidad de las mismas. En caso de empate, se establece la preferencia atendiendo a cláusulas sociales referentes a la promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y al porcentaje de trabajadores con discapacidad en la empresa.
- Condiciones especiales de ejecución: Atendiendo al objeto del contrato, de realización de obras de construcción, se incorpora en el Pliego como condición especial de ejecución la siguiente medida de carácter ambiental: Aplicación a la ejecución de la obra de un sistema de gestión medioambiental, que deberá aportarse previamente a la dirección del contrato para su aprobación.
- Valor estimado del contrato: 1.557.546,40€, correspondiente al importe total de licitación sin incluir el IVA. El cálculo preciso del importe se encuentra en el Proyecto de ejecución de las obras, en el que se encuentran desglosados los costes directos e indirectos de las diversas unidades de obra, así como los gastos generales y el beneficio industrial. Al no preverse la posibilidad de que el contrato sea modificado según el artículo 204 de la LCSP, el citado importe no se encuentra incrementado.
- División en lotes: No se establece división en lotes, considerando que la naturaleza del objeto del contrato es la realización de una obra concreta conforme a un proyecto definido, que requiere la necesidad de coordinar las diversas prestaciones que componen el citado proyecto: movimientos de tierras, drenajes, firmes, señalización. Todos ellos deben tener una secuencia determinada según el plan de trabajos del proyecto. La coordinación de las diferentes actividades se vería imposibilitada al no existir un contratista único que coordinara todas ellas.

Además, la ejecución de cada parte por contratistas diferenciados dificultaría de forma extrema la correcta ejecución de las obras, tanto en su propia realización técnica como en el control de las obras y las posibles incidencias y responsabilidades que se generaran.

3.2. Financiación

A la vista del programa de trabajos, y considerando los plazos previsibles para la contratación de las obras, se propone la siguiente distribución de anualidades, que afecta a la aplicación presupuestaria:

2019.04.08.453B.600.02

Año	Obra	Servicios Afectados	Expropiaciones	Certificación Final
2019	50.000,00	10.000,00	30.000,00	
2020	1.834.631,14	20.000,00	132.717,00	188.463,11

3.3. Publicidad. Se publicará en el perfil del contratante, de conformidad con lo establecido en el artículo 135 LCSP.

3.4. Tramitación del expediente: Se propone tramitación ordinaria.

- 3.5. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: se adjunta propuesta de PCAP elaborado por el Servicio de Proyectos y Obras, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122 de la LCSP y 67 del RGLCAP, que incorpora las determinaciones planteadas en apartados anteriores.
- 3.6. Asimismo, y a requerimiento de la Intervención Delegada se remite también en formato papel, copia de los siguientes apartados del proyecto mencionado:
- Memoria
 - Plan de Obra
 - Presupuesto para conocimiento de la Administración
 - Presupuestos parciales y presupuesto total

3.7. Además se remite la siguiente documentación para la realización del expediente expropiatorio:

- Cd con memoria, anejo de expropiaciones, plano parcelario
- Copia de plano parcelario
- Copia de relación de propietarios

Santander, 4 de marzo de 2019

POR EL SERVICIO DE PROYECTOS Y OBRAS



Fdo: Carlos L. Delgado Lipares